



Contrato de adquisición de diversos muebles de oficina y estantería, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruiz Góngora, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/1467/2025, recibido el 09 de junio de 2025, el Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de muebles de oficina y estantería, para destinarse a la Subsecretaría a su cargo.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Modernización de la Infraestructura Penitenciaria; **Subprograma:** Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura de las Instalaciones de los Centros Penitenciarios; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2025.



FASP

OPERADO CON REC/RSOS
2025

2.1 Ser una sociedad mercantil, formalizada bajo acta constitutiva de Sociedad de Acciones Simplificada ante la Secretaría de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-202309-645232, de fecha 07 de septiembre de 2023, misma que quedó inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruiz Góngora, quien acredita su personalidad con la misma acta constitutiva de Sociedad de Acciones Simplificada ante la Secretaría de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-202309-645232, de fecha 07 de septiembre de 2023, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el Registro Público de Comercio de Campeche, y se identifica con su credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5. Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel, número 32, unidad habitacional Ciudad Concordia, código postal 24085, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8306, con vigencia al 03 de noviembre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	16	Pieza	Escritorio: - Con 3 cajones con correderas y jaladeras, fabricado en madera caobilla, sin aglomerados, y acero estructurado de 136.00 cm de largo x 47.50 cm de ancho x 73.00 cm de alto. - Estructura y marco de acero con juntas enlazadas con rayo láser acabado en pintura electrostática,	\$8,900.00	\$142,400.00



		cubierta de madera con acabado en tinta color polar sellado con nitrocelulosa impermeable. • Cubierta de madera 136.00 cm de largo x 47.50 cm de ancho x 2.50 cm de grosor y con esquinas curvadas. • Marco de Acero estructural calibre 14 de 2x1 resistente a la corrosión con medidas de 95.00 cm de largo x 47.5 cm de ancho, con 2 patas una en la parte derecha y la otra en la izquierda fabricadas en acero estructural calibre 14 de 2x1 curvadas mediante el proceso de rolado en forma D con altura de 70.50 cm terminadas en pintura electrostática con almohadillas estabilizadoras y niveladores, refuerzo horizontal a una altura de 30 cm. Incluye espacio para carpetas de 95.00 cm de largo x 10 cm x 8 cm de pared. • Los 3 cajones tienen jaladeras y una medida de 30 cm de ancho por 18 cm de alto y 37.5 cm de profundidad. • El primer cajón está equipado con un cerrojo de pernos de latón brillante. • Fácil de limpiar y resistente a los arañazos. • Incluye sujeta cables para 5 cables. Medida 96 mm elaborado 100 % de silicona y pasacables con cubierta. Marca Exvox. Garantía: 1 año.		
6	Pieza	Escritorio: • Sin cajones • Medidas: 146.50 cm de largo x 73.50 cm de ancho x 74.95 cm de alto. • Estructura y marco de acero con juntas enlazadas con rayo láser acabado en color negro con pintura electrostática, cubierta de madera caobilla sin aglomerados, con acabado en	\$15,800.00	\$94,800.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2025



			tinta color marrón sellado con nitrocelulosa impermeable. Medidas de la cubierta de madera 146.5cm de largo x 73.50 cm de ancho x 2.5cm de grosor. - Marco de acero estructural calibre 14 de 2x1 resistente a la corrosión con medidas de 142.5 cm de largo x 69.5 cm de ancho, 4 patas duplex fabricadas en acero estructural calibre 14 de 2x1 curvadas mediante el proceso de rolado con altura de 67.45 cm terminadas en color negro con pintura electrostática con almohadillas estabilizadoras y niveladores. - Fácil de limpiar y resistente a los arañazos. - Que incluya sujeta cables. Medida 96 mm elaborado 100% de silicona y pasacables con cubierta. Marca Exvox. Garantía: 1 año.		
	3	Pieza	Escritorio Modulo "L" - Elaborado en madera caobilla de 20 mm sin aglomerados, color polar y negro. Credenza acabado en tinta color polar y sellado con nitrocelulosa impermeable. - Medidas: Ancho: 152 cm, Largo: 152 cm, Altura: 70 cm. - Forma de L, 3 cajones. - Credenza de 152 x 42 cm, con 3 cajones, puertas corredizas y entrepaño, chapa de seguridad en cajones. - Diseñado con un ángulo de 90°. - Resistente al agua y humedad. Marca Exvox. Garantía: 1 año.	\$16,085.00	\$48,255.00
2	7	Pieza	Librero De madera caobilla con cuatro puertas abatibles y cinco espacios tamaño carta	\$13,500.00	\$94,500.00

OPERADO CON RECURSOS
2025



			terminada en pintura electrostática en color polar. • Incluye sujetalibros expandible en cada entrepaño con medidas de 158 mm profundidad x 195 mm alto x 510 mm de largo. • Fabricado de acero y pintado en tono polar. • Medidas: 78 x 45 cm x 178 cm de alto; jaladera tubular; cuenta con regatón nivelador. Fabricado en madera caobilla de 20 mm para repisas y 22 mm en estructura exterior, acabado en tinta y sellado con nitrocelulosa impermeable. Marca Exvox Garantía: 1 año.		
				Subtotal	\$379,955.00
				16% I.V.A.	\$ 60,792.80
				Gran total	\$440,747.80

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$379,955.00 (Son: Trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$60,792.80 (Son: Sesenta mil setecientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **\$440,747.80 (Son: Cuatrocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes, por partida, en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días hábiles**, contados a partir de la firma del presente contrato, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que

FASP
OPERADO CON RECURSOS
= 2025 =



será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes, en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, con dirección en calle 10, número 135 entre calle Arista y Mariano Escobedo, Barrio de San Francisco, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno; o por personal que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el

FASP

OPERADO CON RECIBOS
2025



incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de agosto de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Iarracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Por "El Proveedor"

C. Joselyn Ruiz Góngora
Representante legal de Exvox
Supplier, S.A.S. de C.V.

Testigos

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales